

**PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO 2019-00430-00**

**SECRETARIAL:** AL Despacho para informar que se recibió expediente digital proveniente del Juzgado Doce Civil del Circuito de Bucaramanga, mediante el cual se confirma el auto del 4 de septiembre de 2020. Sírvese proveer.  
Bucaramanga, junio 28 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y que se recibió el expediente del Juzgado Doce Civil del Circuito de Bucaramanga, se RESUELVE:

**OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por el Superior –JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA-, mediante proveído del veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En consecuencia se dispone fijar como nueva fecha para la realización de la audiencia de inicio, de instrucción y juzgamiento, el próximo **quince (15) de julio del dos mil veintiuno (2021), a las 9:00 de la mañana.**

Se advierte que la inasistencia a la audiencia convocada, por parte del demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones presentadas por la parte demandada siempre que sean susceptibles de confesión, la de la demandada, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Así mismo se impondrá a la parte o al apoderado multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), de conformidad a los numerales 4 del artículo 372 del código general del proceso.

Igualmente se pone en conocimiento que la presente audiencia **VIRTUAL** se realizará por medio de la plataforma **LIFESIZE** y previo a la misma se enviará el ID usuario contraseña (si la hubiere), así como el link de acceso a la plataforma únicamente a los correos reportados por las partes intervinientes.

Se advierte a los apoderados de la parte demandante y demandados que es su deber colaborar con la práctica de las pruebas decretadas, así como también de la asistencia de los testigos en forma VIRTUAL a la audiencia, haciéndoles llegar el link de citación en forma virtual que se les enviará previamente; además se advierte que **"no podrá haber lugar a otro aplazamiento conforme al numeral 3º del art. 372 del C.G.P."**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ



**Firmado Por:**

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**133c5234f4f64ca3959b8bec83084f6b1687b6a3bf9439d53880fe81  
b93c333c**

Documento generado en 28/06/2021 02:58:44 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**